

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el B.O.P.

10ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla , a doce de junio de 2006.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO ASISTENCIA JURÍDICA
GRATUITA 154/06

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1550.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Ana Belén López Otero, Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se formuló recurso por el solicitante, D. Mohamed Asbilan, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, denegando a aquélla la concesión del derecho por no estar no se encuentra incluido dentro del ámbito personal del artículo 2 de la Ley 1/96.

SEGUNDO.- Convocada las partes a la vista, y no habiendo comparecido la impugnante y el Abogado del Estado, se escuchó las alegaciones de este último sin que por ninguna de las partes propusiese prueba alguna, tras lo cual quedaron los autos quedaron los autos vistos para sentencia.

DISPONGO

Desestimar la impugnación interpuesta por D. Mohamed Ajbilou, contra la resolución de asistencia jurídica gratuita dictada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Notifíquese esta resolución al interesado y a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, haciéndoles saber que contra la presente resolución no se da recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Asbilou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 21 de junio de 2006.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 529/99

EDICTO

1551.- D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 529/1999 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

PROVIDENCIA.

Ilmo/a. Sr/a. MAGISTRADO D/Dña.: ANA BELÉN LÓPEZ OTERO En Melilla, a veintidós de junio de dos mil seis.